

# Acuerdo fiscal en Cataluña: estas son las novedades para 2020

Analizamos la reforma fiscal de los presupuestos catalanes del 2020.

Noviembre 2019

## Ponte en contacto con PwC Tax & Legal Services:

**Meritxell Nadal Bentade**  
Socia de PwC Tax and Legal Services  
[meritxell.nadal.bentade@pwc.com](mailto:meritxell.nadal.bentade@pwc.com)

**Mireia Vila Besonias**  
Experta fiscal en PwC Tax & Legal Services  
[mireia.v.besonias@pwc.com](mailto:mireia.v.besonias@pwc.com)

Recientemente, el vicepresidente y conseller de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña, Pere Aragonés, ha anunciado un acuerdo fiscal sobre los presupuestos catalanes del 2020, entre el Gobierno autonómico actual y el Partido de Catalunya en Comú.

El gobierno catalán había prorrogado los presupuestos aprobados en 2017 para los ejercicios 2018 y 2019, por lo que desde entonces no se han producido cambios legislativos significativos a nivel tributario en Cataluña, y ello dentro de las competencias regulatorias que tiene atribuidas la Generalitat en el ámbito fiscal. Y es que, determinados tributos estatales están cedidos total o parcialmente a la Generalitat de Cataluña.

En líneas generales, y entre otras cuestiones, el acuerdo prevé modificaciones en la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), una reducción de los beneficios fiscales aplicables en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y la creación de un "impuesto verde" consistente en gravar las instalaciones que inciden en el medio ambiente.

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En concreto, en el ámbito del IRPF, se propone un incremento del mínimo personal y familiar (pasa de 5.550 euros a 6.105 euros) para aquellos contribuyentes cuyas rentas sean inferiores a 12.450 euros anuales.

Por otra parte, se pretende incrementar la tributación de los contribuyentes con rentas elevadas que residan en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Es decir, aquellos contribuyentes que obtengan rentas de más de 90.000 euros.

De esta manera, los tramos y tipos en Cataluña quedarían de la siguiente forma:

- el tramo de renta hasta 17.707,20 euros tendrá un tipo del 12%, sin cambios;
- de 17.707,20 a 33.007,20 euros el 14%, sin cambios;
- de 33.007,20 a 53.407,20 el 18,50%, sin cambios;
- de 53.407,20 a 90.000 el 21,50%, sin cambios;
- **las rentas de 90.000 a 120.000 euros tributarán al 23,50%, es decir, dos puntos más;**
- **las de 120.000 a 175.000 el 24,50%, un punto más,**
- y las de 175.000 euros en adelante al 25,50%, sin cambios.

A dichos tipos autonómicos, se deberán sumar los tipos que se acaben aprobando por parte del gobierno estatal mediante la próxima Ley de Presupuestos Generales.

En la actualidad, el tipo máximo de la tarifa estatal del IRPF asciende a un 22,50%, lo que se traduciría en que el tipo máximo del IRPF para los residentes fiscales en Cataluña sería de un 48%, como en la actualidad, pero la tributación global sería más elevada para las rentas superiores a 90.000 euros y hacia delante, en la medida en que se han incrementado los tramos de rentas entre 90.000 euros y 175.000 euros.



Se pretende recuperar los coeficientes multiplicadores para aquellos contribuyentes de los grupos de parentesco I y II.

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el citado acuerdo pretende cambios relevantes.

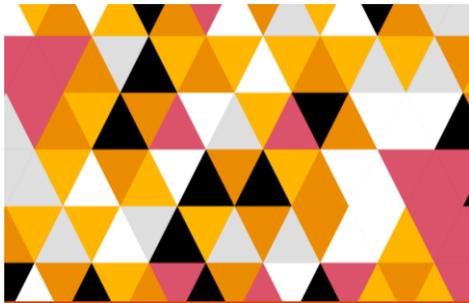
Se pretende recuperar los coeficientes multiplicadores para aquellos contribuyentes de los grupos de parentesco I y II (descendientes, ascendientes y cónyuge), que reciban una herencia y ya tuvieran un patrimonio previo superior a 500.000 euros.

Además, podría modificarse la actual bonificación de la cuota tributaria. Si bien se mantendría la actual bonificación del 99% de la cuota tributaria para el cónyuge, parece que podrían reducirse las bonificaciones a ascendientes y descendientes.

Es importante resaltar que estas medidas forman parte de un acuerdo político que tendrá efectos, en principio, a partir de 2020, estando sujeto a la correspondiente aprobación legislativa. Por nuestra parte, en los próximos días estaremos pendientes de su evolución e informando de cualquier cambio o avance al respecto.



En lo que se refiere al régimen sancionador, el incumplimiento de las obligaciones podría derivar en sanciones de hasta 5 millones de euros.



#### Conclusión e implicación práctica

Ni que decir tiene que la trasposición de DAC6 en todos y cada uno de los Estados miembros de la UE traerá consigo discrepancias y contradicciones que requerirán la mejora de los niveles de coordinación en la materia para aquellos operadores económicos que, como obligados tributarios a efectos de DAC6, desarrollan sus actividades a nivel transnacional.

Ello permitiría evitar situaciones de sobre reporte y/o reporte contradictorio, como mitigar los costes materiales y económicos vinculados al cumplimiento de tal obligación.

- Expone que la obligación de reportar resta sobre el intermediario con un nexo relevante con el Reino Unido.
  - En materia de señas distintivas, siguen por lo general la Directiva, con las siguientes excepciones: i) se excluyen medianas y pequeñas empresas de las señas distintivas del grupo E; y ii) en materia del test del motivo fiscal, excluye las ventajas fiscales en línea con los objetivos de la norma y política fiscal.
  - Se reconoce el secreto profesional, clarificando que aquellos intermediarios amparados por el secreto no tendrán que reportar solo en la medida en la que la información esté protegida por el referido - secreto. Se fija también que, en el supuesto en el que un intermediario quedará exonerado en base al secreto, éste deberá notificarlo a los otros intermediarios o al obligado tributario.
  - En relación al régimen sancionador, se fija una sanción de 600 libras diarias, no obstante, la sanción podría ser de un millón de libras de resultar la sanción diaria insuficiente. También se recogen sanciones de entre 5.000 y 10.000 libras para los obligados tributarios no efectuando los reportes anuales.
- 6. Polonia**
- Polonia ya ha implementado la Directiva DAC6 en su Ordenamiento legal. De hecho, empezó a surtir sus efectos desde el pasado 1 de enero de 2019. Cabe destacar que la norma polaca tiene un ámbito y contenido más amplio que el propio de la Directiva. Las principales notas características son las siguientes:
- El ámbito de aplicación cubre tanto mecanismos transfronterizos como aquellos de carácter doméstico.
  - En lo que se refiere al concepto de intermediario, la norma polaca diferencia entre promotores y colaboradores. Reconociendo que la obligación de información podría recaer sobre intermediarios e individuos que no fueran polacos, es decir, no residentes o sin presencia en Polonia.
  - Los impuestos que podrían verse afectados por este tipo de mecanismos no son únicamente los impuestos de carácter directo, como exige la Directiva, sino que también se extiende a materia de impuesto sobre el valor añadido como impuesto de naturaleza indirecta.
  - En materia de señas distintivas, la norma polaca incluye 24 indicadores, frente a los 15 indicadores incluidos por DAC6. De aquellos 24 indicadores, únicamente once de ellos requieren la existencia de una evidencia sobre beneficio fiscal.
  - En lo que se refiere al régimen sancionador, el incumplimiento de las obligaciones podría derivar en sanciones de hasta 5 millones de euros. Las sanciones podrían ser impuestas personalmente a los individuos actuando en representación de un intermediario, como al contribuyente.

#### 7. El estado e DAC6 en el resto de Estados miembros de la Unión Europea

Del resto de jurisdicciones europeas no referidas anteriormente, debemos destacar que Francia, Austria, Hungría, Lituania y Eslovenia ya tienen aprobada la norma internamente y algunos de ellos incluso en vigor.

Otras jurisdicciones aun inmersas en el proceso de trasposición son Bélgica, Finlandia, Italia, Irlanda, Suecia, República Checa, Chipre, Dinamarca, Estonia y Eslovaquia. En cambio, aún hay algún Estado sin borrador de norma, como, por ejemplo, Bulgaria, Croacia, Grecia, Latvia, Malta y Rumania.